

Salario a pe-
dro de medina

Este dia se vido vna peticion de pedro de medina en que pide su salario de solicitador de los pleytos del tiempo que fue procurador mayor el señor don geronimo lopez.

E vista por la ciudad y el parecer del señor procurador mayor dicho se le mando librar el dicho salario de siete messes conforme al dicho pareser ffecha la quenta del tiempo que fue procurador mayor el señor don geronimo lopez de peralta.

A Juan de lucena lo que
gasto mas.

Este dia se vido vna peticion de juan de lucena en que pide se le paguen treynta y cinco pesos que gasto mas por orden del señor don francisco de torres santaren en el bestuario del señor visorrey y visto y el parecer que a cerca desto dio el señor don francisco de torres santaren se le mandaron librar en los propios desta ciudad los dichos treynta y cinco pesos contando de comision al dicho don francisco de torres.

Idem.

Eceto el señor don (don) geronimo lopez que dixo que no se allo a estos gastos y fiestas.

Y luego el señor correo mayor dixo que si no ay dinero de los quarenta mill pesos que se sacaron para estas fiestas no se pague esto.

Y el señor albaro de castrillo dixo lo mesmo por que no se allo a ello.

Y el señor don francisco de bribiesca dixo que no se allo ny bino en caso nynguno destes y así su pareser es que no se pague.

Que se boto
sobre lo de lucena.

Y luego bisto esto el señor corregidor mando que se tornasse a botar y se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que costando de la comicion que para este gasto tubiesse el señor don francisco de torres santaren se le libre y pague al dicho juan de lucena los dichos treynta y cinco pesos en los propios y esto sin perjuicio de lo que tiene boto do cerca de los gastos en las fiestas que se hicieron en selebracion del nacimiento del principe nuestro señor que guarde Dios muchos años.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que costando de la dicha comicion se le libre y pague como lo dice el señor alguacil mayor.

El señor don geronimo lopez dixo que no se allo a estos gastos y no estaba en el lugar a esta sason sino fuera del con licencia desta ciudad y que no se le pague.

El señor don francisco de torres santaren dixo así como el señor alguacil mayor dize lo mesmo quen su boto.

El señor don francisco de bribiesca dixo que no se allo presente y sin perjuicio del derecho que en esto tiene para no aver botado en cossa ninguna si de aquella cantidad que se saco de la caja ay para pagar esto se pague y si no no se pague.

El señor correo mayor dixo que si ay dinero de la cantidad que se saco de la caja de la sissa se pague y si no no se pague.

El señor albaro de castrillo dixo que quando se hicieron estas fiestas del principe nuestro señor y gasto que en ellas se hizo estaba en el puerto de acapulco y que abiendo dinero de la cantidad que se saco para estos gastos se le pague al dicho joan de lucena lo que pide y si no no se le pague.

Botos.

Que se le libre
costando de
comicion.

El señor corregidor dixo que abiendo comicion de la ciudad para el señor don francisco de torres para acer este gasto se le paguen de cualesquier bienes de la ciudad y propios como lo botan el señor alguacil mayor y los demás.

Don Garci Lopes de Espinar.—Francisco Rodrigues de Guerara de los Rios.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Geronimo Lopes de Peralta.—Ante mí Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y tres de otubre de mill y

seyscientos y seys años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rodrigues de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa dou geronimo lopes de peralta don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor don francisco de trejo dixo que estaba malo que bendria si pudiesse y el señor pedro nuñes de prado no esta en la ciudad y a todos los demas cavalleros llamo con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo ^{Free y billete.} lunes veynte y tres de otubre a las ocho oras de la mañana para ver vna peticion del señor thesorero diego de paredes bribiesca en rrazon de comprar mill fanegas de mays para el poyto y asy mysmo otra en rrazon del salario de rroque de saravia y ber su nombtamiento y asy mysmo para ver las cartas de castilla y nombrar comisarios que escriva a quien an de yr

dirigidas y tratar de si conbendra nombrar mas personas de la ques nombrada en la rreal corte para las causas de la ciudad y no falte nynguno de vnestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren.—
don garci lopes del espinar.

El señor albaro de castrillo vea las cartas y escriba a puntos y se traygan.

Este dia acordo la ciudad quel señor albaro de castrillo vea todas las cartas de castilla a questa ciudad deve rresponder y trayga rrazon de los puntos a este cavildo para ello y asy mysymo quel señor francisco escudero procurador mayor questa presente aga diligencia con su exelencia para que se sirva de informar a su magestad en rrazon de lo que pide por sus cedulas ser ynformado y para ello se le entreguen por el presente escrivano con conocimyento.

Entregose.

Este dia abiendo conferido la ciudad cerca de que si conbendria nombrar persona en corte de su magestad para que suceda en los negocios quel señor alonso de valdes llevo a su cargo y abiendolo conferido se acordo de conformitydad se nombrasse como se nombra a matheo de ayssa por la buena rrelacion y satisfacion questa ciudad tiene de su persona y que acudira a los dichos negocios con mucha solicitud y pontualidad y por el trabajo se le den quinientos ducados de castilla de salario en cada vn año horros de todas costas puestos en sevilla por quenta y rriesgo desta ciudad y se le de el poder y facultad para los dichos negocios nessesarios y que se acostumbra y quel suso dicho nombre dos letrados a su satisfacion como agente de la ciudad y para esto y costas de los pleytos se le enbiaron otros ducientos ducados aparte de los quales a de dar quenta y abissar a esta ciudad cada año dello y del nombramiento que hiziere de letrados para que la ciudad vea los que son y entienda quien acude con puntualidad a los negocios desta ciudad y este nombramiento es con calidad de que no rrevoque el poder que tiene diego de

Nombramiento de mateo ayssa en la rreal corte por agente de la ciudad.

salas barbadillo ny pueda sin orden desta ciudad en esta manera quel poder que tiene el dicho diego de salas barbadillo de solicitador no se le rrevoque sin orden desta ciudad y el que tiene de agente ese se le rreboque por que la voluntad de la ciudad es que no aya mas de vn agente y este sea el dicho matheo de ayssa y en el susodicho se atrace este nonbramiento por el tiempo que fuere la boluntad desta ciudad y se le de poder.

Y se adbierta a diego de salas barbadillo queste a orden del dicho matheo de ayssa para la solicitud de los pleytos.

Y luego se acordo quel dicho salario le corra al dicho matheo de ayssa desde el dia que acetare y contare por testimonyo descrivano que enbie a esta ciudad.

Sean quantos esta carta bieren como nos el cavildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conbiene a saber don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor della francisco escudero de figueroa don geronimo lopez de peralta don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis alonso dias de la harrera correo mayor albaro de castrillo rregidores por nos y en boz y en nombre de los demas cavalleros rregidores del ayuntamiento por quien prestamos boz y caucion de rrato grato otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es nesessario a mateo de aysa rrecidente en la rreal corte generalmente para todos los pleytos y caussas questa ciudad tiene o tubiere en la dicha rreal corte con qualesquier personas asi en demandando como en defendiendo y los pueda seguir fenecer y acavar pre-

Poder a matheo de ayssa.

sentando testigos escritos y provanzas y los demas rrecaudos y haciendo las diligencias que judicial y estrajudicialmente conbengan asta los fenecer y acavar por todas ynstancias y oyr sentencias y las que se dieren en favor desta ciudad consentir y de las de contrario apelar y suplicar para alli y do con derecho y lo seguir hasta la final determinacion y sacar las executorias que conbengan y otro si le damos este dicho poder para que por mas y en nombre desta ciudad pueda pedir ante la rreal persona y qualesquiera de sus rreales concejos y do con derecho deva todas las cossa y cada vna dellas que por orden desta ciudad por ynstruciones cartas o en otra forma se le ordenaren acudiendo a la agencia y despacho de los dichos negocios y cada vno dellos guardando en todo las dichas ynstruciones cartas y orden que para ellos se le enviaren por esta ciudad conforme al nonbramiento que se hizo por esta ciudad y en rrazon de lo suso dicho y de cada una de las dichas caussas y de lo dellas dependiente haga todos los pedimientos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan hasta las conseguir fenecer y acavar y sacar las cedulas y rrecaudos que conbinieren guardando siempre lo que se le ordenare por esta ciudad por las dichas instrucciones cartas mesinas o memorias sin salir dello para todo lo qual le dieron este dicho poder con libre e general administracion en lo que dicho es y no mas y facultad para que lo pueda sustituir en procurador del numero de la dicha rreal corte vna e mas veces e rrevoque los nonbrados e nonbrar otros e le rrelebamos en forma y a sus sustitutos y este dicho poder le damos con declaracion que no pueda poner demanda nueva ni rresponder a ella sin espera orden y licencia desta ciudad para cada vna dellas y lo otorgamos estando en nuestro cavildo con obligacion de los propios desta ciudad a lo que en virtud deste poder fuere ffecho e yo el escrivano conosco a los otorgantes que lo ffirmaron ques ffecho en mexico a veynte y tres de octubre de mill y

seyscientos y seis años siendo testigos joan de arguello e joan de galarza y pedro rruyz vezinos desta ciudad de mexico.

Este dia la ciudad acordo quel señor albaro de castrillo questa nonbrado para escribir las cartas escriba a su magestad y al rreal concejo de las yndias y duque de lerma y al padre confesor en rrazon de que su magestad aga merced a esta ciudad en hacer eleccion por lo bien questa a este rreyno de la persona del señor ynquisidor don alonso de peralta en el arzobispado de mexico por sus grandes partes calidades y servicios y esto amplie en us cartas.

Que el señor albaro de castrillo escriba a el rrey nuestro señor y su real concejo en favor del señor don alonso de peralta.

Este dia el señor geronimo lopes dixo que como costa a esta ciudad por aver faltado el señor juan luys de rrivera se a tratado de que su officio se rremate y oy anda en venta de alquiler con calidad de que la persona en quien se obiere de rrematar sea con bos e voto en este cavildo lo qual como costa a esta ciudad tiene muy grande ynconbyniente asi para su autoridad como por ser cossa contra su preminencia y suplica a esta ciudad concidere y advierta los mas ynconbynientes que puede aver y sobre todo ordene lo que mas convenga.

El señor don geronimo lopes propone su rrazon de lo del officio de thesorero de la casa de la moneda.

E visto por la ciudad esta propusicion acordo que los señores procurador mayor francisco escudero de figueroa y el señor don geronimo lopes de peralta lleven a su exelencia la cedula de su magestad en que manda que si no fuere official rreal propietario no entre en este cavildo y supliquen a su exelencia haga merced a esta ciudad de guardar el tenor de la rreal cedula y para esto se le entregue.

Comieron a los señores francisco escudero y don geronimo lopes para que abien a su exelencia en esta rrazon.

Este dia el señor don geronimo lopes dixo que por ocasion de que por tres particulares que an tomado por granjeria y rregatoneria hacer estanco

El señor don geronimo propone sobre el estanco del cor doban.

de todas las pieles de cordovanes y vaquetas sabiendo como an sabido en cada vna dellas al doble de lo que solian costar los zapateros han hecbo lo mismo con el calzado por que siendo como es notorio a esta ciudad nunca an abido vnos zapatos mas que vn peso y menos si y las botas al rrespeto suplica a esta ciudad se sirva de conciderar queste es vn perjuycio tan general que no ay persona a quien no toque y que pues el eseso es tan grande y el rremedio tan facil suplicando al señor corregidor se sirva de que luego en las dichas partes donde estan estos estanques saque el dicho cordovan y conforme a las ordenanzas su señoria se sirva de mandarlo repartir entre los oficiales zapateros y si nesecario fue re mandar pregonarlo para que acudan por el dicho cordoban y ansi mismo a dichos zapateros que no lleven por lo que hacen de obra mas de lo que esta aqui obieren llevado.

Entro el señor fator. Entro el señor fator francisco de ysarrazabal.

Comicion al señor corregidor para lo del cordovan. E visto por la ciudad se acordo quel señor corregidor se ynforme de las partes donde esta este cordovan y vistas las ordenanzas las execute.

El señor albaro de castrillo sobre el ornato del audiencia hordinario. Este dia el señor albaro de castrillo dixo questa ciudad le ordeno que hiesse el hornato del audiencia publica y hordinaria y lo a hecho puestos dose'es mesas y sillas y bancas y sobremesas y alfombras y lo demas lo qual esta puesto que la ciudad ordene a quien se a de entregar.

Que se entra que a arguello. E visto por la ciudad mando que se entregue por el dicho señor albaro de castrillo ante el presente escrivano a juan de arguello portero para que lo guarde y de cuenta dello.

Este dia el señor alguazil mayor dixo quel vltimo dia pasado trato esta ciudad en su cavildo de que los quar-

tos del alhondiga delanteros questan bacios que por estarlo y no aver sido avitados estan muy maltratados y para caerse y quera justo acomodar en ellos al señor corregidor desta ciudad y por caussas que mobieron para questo se executasse se cometio a los señores don francisco de torres santaren y al señor obrero mayor alonso dias de la barrera para que biessen la dispucion de la dicha cassa y la acomodassen de suerte questubiesse comoda para quel dicho señor corregidor lo abitasse y sus susesores que pide a los dichos señores comisarios que declaren lo que les a parecido y si ay parte conbynyente para hacerse la dicha cassa.

Y estando presentes los señores don francisco de torres santaren y el señor correo mayor dixeran que rrespeto de no averse escrito la dicha comición no trataron dello ny lo an visto.

Este dia el señor correo mayor dixo que como es notorio y a vista de ojos estas casas de cavildo y las del alhondiga y toda su posecion esta con mucho rriesgo y nesecidad de adereso y para rreparalla atento a que las rrentas y propios della esta en esto rreferido la ciudad de orden de donde se puedan sacar dos mill pessos para principio de los rreparos mas nesecarios pues sus propios estan embargados.

E visto por la ciudad ordeno quel señor correo mayor obrero mayor acuda a su exelencia para que se sirva de desembargar esta cantidad de dos mill pessos las quales se entreguen a juan de torres montenegro mayordomo de la sissa para que por quenta aparte de propios se gasten con libranzas del señor obrero mayor en los dichos rreparos y beneficios de las dichas cassas.

Este dia acordo la ciudad que se de billete para el biernes para ver vna propusicion en rrazon de carneserias que a de acer el señor francisco escudero de figueroa.

El señor alguazil mayor propone en rrazon de que se de casa en los quartos del alhondiga al señor corregidor.

Que rrespeto de no averse escrito la comición no se trato dello.

El señor correo mayor propone sobre la nesecidad que ay de aderesar las cassas del cavildo.

Comicion al dicho para que acuda a su exelencia a pedirle 2,000 pessos para este rreparo.

Villete.

Villete.

Este dia se mando dar billete para lo del thesorero paredes.

Don Garcí Lopes del Espinar.— Francisco de Yrarrazabal.— Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.— Francisco Escudero de Figueroa.— Don Geronimo Lopes de Peralta.— Don Francisco de Torres Santaren.— Don Francisco de Bribiesca Roldan.— Don Francisco de Solís y Barraza.— Alonso Dias de la Barrera.— Alvaro del Castrillo.— Ante mi Simon Guerra escrivano.

francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo rregidores.

Ftoe y villete. Entro juan de arguello portero y certificado aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor contador esta malo y el señor don francisco de torres santaren no esta en esta ciudad y el billete es el siguiente

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veyntisiete de octubre a las ocho oras de la mañana para ver vna propusicion que a de acer el señor francisco escudero de figueroa en rrazon de las carneserias y rresolber en rrazon della lo que conbenga y ber las peticiones del señor thesorero en rrazon de los mayes conforme al billete passado y determinar en esta rrazon lo que conbenga.—*don garci lopes del espinar.*

Y luego el señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que la ciudad se sirva de ber la peticion que dio en el cabildo passado ques del tenor siguiente,

Propusicion y peticion del thesorero sobre comprar mayz para repartir. Diego de paredes diputado del posito los maysses digo que a vuestra señoria consta las diligencias hechas para la cobranza de lo que se deve al dicho posito asi en grano como en dineros y del rrepartimiento y socorro que se hace cada savado a los pobres desta ciudad que son muchos a los quales no sole les biene aprovechamiento para su nesecidad pero tambien vniversalmente a todas las demas ciudades porque como es noiorio todo el mayz o la mayor parte que se vende en el alhondiga es de rregatones y quando se da rrepartimiento a los dichos probres dexan de comprar dellos y asi le es forzosso a los dichos rregatones faltandoles tantos compradores como son los dichos pobres baxar el precio del dicho mayz de que rredunda gran bien a todos los vezinos y por estar tan cerca la cosecha y que casi todo el mayz del

En la ciudad de mexico

biernes veynte y siete de octubre de mill

y seyscientos y seys años.

Se juntaron a cavildo don garce lopes del espinar corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca francisco escudero de figueroa don geronimo lopes de peralta don

año pasado no se aya cobrado y despendido y los yndios que deven no tienen con que pagar nasta comenzar a cojer.

Y porque no sese el dicho rrepartimiento y vien vniversal que del se sigue e oydo tomando algunas cantidades de mayz prestados aguardando que las personas que an ydo a la cobranza traxessen lo contenido en sus memorias y por las rrazones dichas se an benido sin traer cossa que sea de consideracon y pues del dicho rrepartimiento se siguen todos tan gran vien y el posito tiene mas de cinco o seis mill pesos sin mas de otros veynte que se andan cobrando de quantas rrezagadas del tiempo o otros diputados y mayordomos y en cossas semejantes porque no sese tan gran vien se a acostunbrado a comprarse el dicho mayz que es el fin para que se fundo el dicho posito y se a juntado el dicho dinero a vuestra señoría suplico de licencia para que del mayz que viene a la dicha alhondiga se puedan comprar mill hanegas y meterse en el dicho posito para que estas se vayan distribuyendo los sabados en la forma acostunbrada en el entretanto quel mayz nuevo esta de sason de cosecha para que los yndios puedan pagar lo que deven que en ello los pobres y generalmente toda la ciudad rresevira gran vien etcetera. — *Paredes.*

En el cavildo de veynte de octubre de mill y seyscientos y seis años se leyo e mando dar villete.

¡Boto sobre la dicha peticion

E visto se confirio boto en la forma siguiente

El señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que atento a las rrazones de su petición es de parecer que se conpren estas mill fanegas.

El señor francisco escudero de figueroa dixo quel a estado dentro del

alhondiga y que la halla muy abastecida de mayz y que para hacer barata del comprandolo para lo bolver a vender al precio del posito no es de tal parecer y asi lo que le parece es que este dinero si se obiese de emplear en la dicha especie sea al tiempo de la cosecha para guardarlo para nesecidad precisa para que se fundaron los positos y que no aviendolo agora no se compre.

El señor don geronimo lopez dixo que lo propuesto por el señor thesorero lo alla por muy puesto en rrazon y tanto que despues de que cumple tan honrradamente con la obligacion de su officio esta ciudad tiene mucha obligacion mostrar por ello muy grande agradecimiento y que este dinero que da aviso que oy se emplee en mayz luego para quel posito este sobrado de lo que se espera que a de faltar de manera que sin duda entiende que a de llegar a balar este presente a año cada anega de mayz a mas de cinco pesos.

El señor don francisco de solis dixo que quiere oyr.

El señor correo mayor dixo que dize el mismo boto que el señor francisco escudero de figueroa y dize lo mesmo.

El señor alvaro de castrillo dixo que dize el mesmo boto que el señor francisco escudero de figueroa con el qual se conforma.

El señor don francisco de solis dixo que la nesecidad de los desta ciudad no le parece tan grande que se pueda dejar de sobrellevar ante la cosecha y que para entonces sera buena la comodidad del empleo del dinero del posito en el mayz y que asi se conforma con el boto y parecer del señor francisco escudero de figueroa.

El señor don francisco detrexo quando dixo que no a entendido y no bota en esto. Regidor

Que no se con pre. El señor corregidor dixo que se guarde lo botado por la mayor parte que es el boto del señor francisco escudero de figueroa.

El señor thesorero apela. Y luego el dicho señor thesorero hablando con el catamyento y rrespeto que deve dixo que fundado en las rrazones de su petición apelaba de lo acordado por la ciudad por la mayor parte della para acite la rreal audiencia y suplico al señor corregidor admita su apelacion y mande que el presente escrivano vaya a hacer rrelacion.

El señor corregidor que oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion trayenda mejora.

El señor don geronimo lopez reforme su boto. Y luego el señor don geronimo lopez de peralta dixo que lo que a botado que se compre se entiende fuera de la ciudad a personas que estan para hacer su cosecha labradores y otros y no que se compre abaxo en el alhondiga y se suba arriba y suplica al señor corregidor mande se lleve todo a la rreal audiencia.

El señor corregidor mando que se lleve con la rreformacion y declaracion hecha por el señor don geronimo lopez.

Respuesta de su excie en su rrazon de lo del ondo de thesorero de la casa de la moneda sobre el boto. Este dia los señores francisco escudero de figueroa y don geronimo lopez de peralta dixeran que en cumplimiento de lo que esta ciudad les ordeno fueron con la embaxada a su exelencia en rrazon de que el officio de thesorero de la casa de la moneda se arrendaba con bos y boto en conformidad de la proposicion que en el caso se hizo y su exelencia rrespondio que no entendia que la ciudad era agravada en la determinacion que avia tomado en rrematar el dicho officio de thesorero con bos y boto porque no era nobedad el acerlo rrespeto de que en otros cavildos y ciudades de su magestad se acostumbra y asi poniendo por

ejemplo particularmente el de sevilla que se arrienda con las veynte y quatro las bosses y botos arrendandose el officio del almirante y ansy mysmo se le presento a su exelencia la cedula desta ciudad gano de su magestad sobre que no puedan entrar en este cavildo oficiales del rrey si no fueren propietarios a lo qual rrespondio que tenia otras cedula que quando despacharon aquella no se debian de acordar dellas.

E vista la dicha rrespuesta abiendose conferido se boto en la forma siguiente. Boto sobre lo dicho.

El señor don francisco de trexo dixo quel señor procurador mayor saque vn tanto de la rrelacion del pregon que se asse cerca del officio de thesorero de la casa de la moneda y con la cedula desta ciudad tiene que rrefiere la rrespuesta de los cavalleros comisarios la lleve a los letrados y comunice si por la merced que en ella ace su magestad a esta ciudad tiene justicia para hacer contradicion al boz y boto y si a los dichos letrados les pareciere que tiene justicia es de parecer quel dicho señor procurador mayor haga escritos en contradicion del dicho boz y botos y que antes que se presente comunice con su exelencia la justicia que en esa parte tiene la ciudad para que de permiso que se presente el escrito.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que dize lo mesmo.

El señor don geronimo lopez dixo que se conforma con el señor don francisco de trexo y dize lo mesmo.

Y luego todos los demas cavalleros rregidores presentes dixeran ser del mesmo boto y parecer quel señor francisco de trexo y decir lo mesmo.

Este dia el señor alvaro de castrillo